

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0111/2022

La Paz, 22 de marzo de 2022

**FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DEL PARTIDO
POLÍTICO "FRENTE PARA LA VICTORIA" (FPV)**

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

Mediante nota TSE-UTF N° 135/2022 de 16 de marzo de 2022, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, remitió el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 093/2022 de 15 de marzo de 2022, referente a la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2020, del Partido Político "Frente Para la Victoria" (FPV), el cual establece que mediante el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 290/2021 de 15 de noviembre de 2021, se formularon recomendaciones para que en el plazo de 20 días hábiles procedan a expresar por escrito su aceptación o fundamente su decisión adjuntando la documentación de respaldo, siendo notificado el 18 de noviembre de 2021 a Israel Franklin Rodriguez, Delegado del Partido Político.

Mediante nota sin número de 16 de diciembre de 2021, Eliseo Rodriguez Pari, Presidente del Partido Político "Frente Para la Victoria" (FPV), remite la documentación de descargo al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 290/2021, sobre cuya base la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF N° 054/2022 de 22 de febrero de 2022, en el que concluyó que el Partido Político "Frente Para la Victoria" (FPV), remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020, que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos, informe que fue puesto a conocimiento de la Dirección Nacional Jurídica, que emitió el Informe TSE-DNJ N° 091/2022 de 9 de marzo de 2022, recomendando la emisión del Informe Final por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del TSE (**artículo 116 Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas 2019**).

Continuando con el procedimiento de fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización, emitió el Informe Final INF. FIS. UTF N° 093/2022 de 15 de marzo de 2022, en el cual concluyó que el Partido Político "Frente Para la Victoria" (FPV), remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

En el marco de las facultades conferidas por el artículo 263 de la Ley N°026 del Régimen Electoral y artículos 29-4.6. y 85 de la Ley N°018 del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, regula y fiscaliza el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada.

Los artículos 33 inc. n), 82 par. I y 83 par. I de la Ley N° 1096, establecen como obligación de las organizaciones políticas, la de presentar anualmente sus estados financieros actualizados, auditados y documentados, conforme a lo previsto en su plan anual de actividades y presupuesto.



El “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019, establece los parámetros utilizados por la Unidad Técnica de Fiscalización, para la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y del financiamiento de los gastos en cuyo artículo 111-I, dispone que: *“Las organizaciones políticas deberán presentar en el plazo establecido en los artículos 60, 88 y 97 del presente Reglamento, la información económica y financiera generada por la organización política adjuntando la documentación de respaldo que permita fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos.”*

Por lo señalado, el Informe Final INF.FIS.UTF N° 093/2022 de 15 de marzo de 2022, cumple con la norma señalada precedentemente.

CONSIDERANDO III. CONCLUSIONES

Conforme lo establecido por el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 093/2022 de 15 de marzo de 2022, el Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020, que permitió ***la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económico***, por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 093/2022 de 15 de marzo de 2022, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, referente a la Fiscalización de los Estados Financieros del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV), correspondiente a la Gestión 2020, que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- RECOMENDAR a la máxima instancia del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV), que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el Informe Final INF.FIS.UTF. 093/2022, con la finalidad de que se implemente procedimientos de control efectivos de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la organización política.

TERCERO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, proceda a la notificación con el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 093/2022 y la presente Resolución al delegado del partido político “Frente Para la Victoria” (FPV).

CUARTO.- La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de efectuar el seguimiento al cumplimiento de la presente Resolución.

No firman la presente Resolución el Presidente Oscar Abel Hassenteufel Salazar y la Vocal María Angélica Ruíz Vaca Diez por encontrarse haciendo uso de su vacación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Nancy Gutiérrez Salas
PRESIDENTA a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

